ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE RESTAURACIÓN

En el Municipio de Restauración, provincia Dajabon, Salón del Ayuntamiento Municipal, siendo las10:00 a.m. del día 18 de septiembre del 2020, estando reunidos en pleno, el Concejo de Regidores y los integrantes del CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, se procedió a la juramentación del **"CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE RESTAURACIÓN"**

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que **el artículo 4 de la ley 498-06** establece: Los Consejos de Desarrollo son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participaran en la formulación de Los Planes de Desarrollo Territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo **5 de la ley 498-06** Le corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipales:

a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
d. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.
e. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.
g. Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel regional, provincial y municipal según corresponda.

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de **la ley 498-06 en su artículo 6** señala que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo Municipales serán elevadas al Consejo de Desarrollo Provincial correspondiente. El consejo Provincial recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Municipales, las consolidará y las elevara al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Provinciales las consolidará y las elevara al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido **artículo 6** el MEPyD se compromete, a través de la DGODT, a canalizar al Consejo de Gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por ser la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06, atribuye al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD), a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al decreto 493- 07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y Capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales, contribuyen a descentralizar la Política de planificación y por lo tanto responden a las necesidades de adecuar al ámbito Municipal la solución de los problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio en sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la creación del CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE RESTAURACION, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498-06 y al decreto No. 493-07 que regulan los Consejos Municipales. Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determino conformar el CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE RESTAURACION, con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo iguiente:

PRIMERO: Se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL del Municipio de Restauración, integrado por las siguientes instituciones y/o personas:

Por parte del honorable Ayuntamiento Municipal.

- Osclides del C. Valerio Ureña **Alcalde**
- Felix Solís Rodriguez **Pte. Concejo de Regidores**
- _____ **Director Junta Distrital**

POR PARTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (FIRMAN)

- Luis E. Núñez Minaya **Coordinador del CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL**
- Dio Luis E. Núñez Minaya **Secretario del CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL**

Ayuntamiento Municipal de Restauración

- Osclides del C. Valerio Uceta Acalde Municipal
- Felix Solís Rodriguez Pte. Concejo de Regidores

Delegados

Por parte de cada institución representada del Consejo de Desarrollo ante Ayuntamiento Municipal.

- **Asociaciones Empresariales / Cámaras de Comercio y/o Producción**
  Héctor Bienvenido Mateo Representante — Nelfys Canela
  Suplente
- **Educación Superior o del Nivel Más alto Escolar (Distrito Educativo)**
  Maytté Alexandra Amaranto Representante
  Wendy Rodriguez Suplente
- **Gremios Profesionales / Sindicatos**
  Agustín de Jesús Ramos Representante — Francisco I. Polanco Lora
  Suplente
- **Asociación Agricultores/ Regantes /Cooperativas Agrícolas**
  Luis E. Núñez Minaya Representante — Abelardo Ogando Recio
  Suplente
- **Asociación Pecuarias /Apicultores /Ganaderos**
  Francisco Cruceta Representante — Julio Tejada Espinal
  Suplente
- **Juntas de Vecinos**
  Bienvenido Contreras Ortiz Representante — Ramón Dilecto Tejada
  Suplente
- **ONG,S/ Mancomunidades**
  Juan Santana Representante — Manuel de Js. Romano C.
  Suplente
- **Centro de Madres /Asoc. Ayuda Mutua / Asoc. Comunitarias**
  María Antonia Corporán Representante
  Darys Javier Minaya R. Suplente
- **Cooperativas**
  Franmer Vásquez Representante — Catalino Luciano
  Suplente
- **Clubes Deportivos / Fundaciones**
  Javier Recio Representante — Domingo Contreras Villalona
  Suplente

Ayuntamiento Municipal de Restauración

- **Iglesias**
- Fernando Aquino Santana Representante — Misael Torres
  Suplente

- **Otros** (Salud)
- Ricardo Dominguez Representante — Gregoria Luciano
  Suplente

SEGUNDO: Se juramenta el CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL de Restauración, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes en el municipio de Restauración, Provincia Dajabón, el día__del mes de_____ del año_____.

POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RESTAURACION

Sr. Félix Solis Rodriguez
Presidente Concejo Regidores

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RESTAURACIÓN